

**CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 71
TLALNEPANTLA; MOR**

“GRAL. FELICIANO POLANCO ARAUJO”



PROTOCOLO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR

AGOSTO 2024

PROPÓSITO, EJES Y PRINCIPIOS.

El presente Protocolo tiene como propósito promover, fomentar y regular, entre el estudiantado de educación del tipo medio superior, la convivencia armónica, pacífica y solidaria, para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social. El presente Protocolo es de observancia obligatoria para todas las y los estudiantes de educación media superior y para la comunidad educativa, ya sea durante el horario escolar o en actividades extraescolares propias de los planes y programas de estudios.

En el caso de personas servidoras públicas, deberán comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico. La omisión en la observancia de los presentes Lineamientos dará lugar a la determinación de responsabilidades y a sanciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, este es un documento público, resultado de un ejercicio de dialogo, participación, escucha y legitimación de quienes conforman la comunidad escolar del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 71, “General Feliciano Polanco Araujo” (padres de familia, tutores legales, alumnos, docentes, administrativos y autoridades educativas), quienes por medio de sus firmas, se reconocen como corresponsables de la vida colectiva y se comprometen a cumplir y hacer cumplir con principios, valores y acciones las normas de convivencia y disciplina plasmadas en él.

Es una respuesta a la necesidad de generar un ambiente escolar que propicie en los estudiantes estilos de vida saludables y potencie el desarrollo de sus competencias de “aprender a ser y aprender a vivir juntos”, pero al mismo tiempo coadyuve a disminuir los riesgos en su desarrollo integral y en su trayectoria escolar, siempre en un marco democrático, de legalidad y formación ética, sustentada en el respeto a la dignidad, la justicia, la equidad, la diversidad y la participación social tanto en la escuela como en el aula y en las áreas de influencia del plantel.

El protocolo está centrado en promover el sentido de responsabilidad, la comprensión de la norma y su utilidad para la convivencia a partir de cuatro ejes fundamentales:

1. Con enfoque formativo.
2. Participación y compromiso de toda la comunidad educativa.
3. Orientado en los principios de dignidad y de los derechos humanos.
4. Ninguna disposición del acuerdo puede contravenir las normas legales vigentes en

México. Los principios que rigen al reglamento son:

1. El derecho a la educación y al interés superior del adolescente.
2. El respeto a la diferencia y la vivencia de principios democráticos.
3. La disciplina sustentada en el diálogo y en el establecimiento de normas de regulación institucional.

Considerando que uno de los ejes del presente acuerdo es su carácter formativo, es deseable propiciar la apropiación individual por convencimiento y no como consecuencia de la advertencia de una sanción, diluyendo de esta manera cualquier enfoque punitivo contrario a los derechos de los jóvenes y resaltando la esencia preventiva que potencie su capacidad de autorregulación y empatía hacia el mismo. Sin embargo, en el caso de incumplimiento o su transgresión, la resolución de conflictos que surgen en la vida diaria de la escuela de baja gravedad será atendido a través de la realización de acciones de apoyo a la sociedad vulnerable, la sanción a que hubiese lugar por ser de alta gravedad será establecida por el consejo escolar de participación social, en quien recae esta responsabilidad como órgano regulador de la convivencia y disciplina del plantel.

Es importante señalar que el presente acuerdo será válido para toda la comunidad escolar, es decir, si por impedimentos de naturaleza física o material algunos de los padres de familia, estudiantes y/o en general cualquiera de los que integramos la comunidad escolar no firmará los presentes acuerdos, de igual manera se somete a ellos, pues la democratización implica toma de decisiones para el bienestar colectivo más allá de intereses personales.

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1. DE LA INSCRIPCIÓN

- I. Podrá ser aspirante a ingresar a este centro de estudios, todo egresado de educación secundaria en cualquier modalidad y sistema, que presente certificado oficial con promedio que lo acredite.
- II. Cumplir satisfactoriamente con la prueba toxicológica o de dopaje, con resultado negativo.
- III. Una vez realizado el examen diagnóstico, cumplir con el mínimo del 80 % la asistencia del curso propedéutico y obtener un resultado negativo en la prueba toxicológica, y demás de los requisitos marcados en la convocatoria para su inscripción adquirirá desde ese momento la calidad de estudiante.
- IV. Podrán inscribirse al semestre correspondiente, aquellos estudiantes provenientes de otros Centros de Bachillerato Tecnológico agropecuario y de otros subsistemas, presentando sus documentos que acrediten los semestres cursados, sin adeudar materias, entregando su expediente completo al Departamento de Servicios Escolares y cubriendo la cuota de cooperación voluntaria establecida por el comité de padres de familia.
- V. En los casos de estudiantes provenientes de otros subsistemas o planteles hermanos su inscripción estará condicionada por la capacidad disponible en las aulas.
- VI. Los estudiantes que deseen inscribirse en el plantel, deberán al igual que el padre de familia y/o tutor legal leer y firmar de conformidad el protocolo de convivencia que rigen la vida escolar de nuestro plantel.
- VII. Los estudiantes que deseen inscribirse en el plantel completarán un cuestionario que les proporcionará el plantel con datos fidedignos (datos personales, académicos, económicos, culturales, etc.), el cual proporcionará el plantel.
- VIII. Los estudiantes que deseen inscribirse en el plantel deberán acreditar el pago de su taller y seguro de vida en el departamento de Recursos Financieros Materiales y de Servicios al momento de su inscripción.

ARTÍCULO 2. DE LA REINSCRIPCIÓN.

- I. Será en forma semestral para los estudiantes que terminaron en forma regular, sin adeudo de materias del semestre anterior y que cubran la cooperación voluntaria establecida por el comité de padres de familia como donación al plantel.

- II. Se podrán reinscribir todos aquellos estudiantes según la norma vigente, que adeuden hasta 2 asignaturas o un módulo profesional del semestre anterior.
- III. Para los casos anteriores, todos los estudiantes que deseen reinscribirse al centro educativo deberán presentar la prueba toxicológica o de dopaje con resultado negativo.
- IV. Los estudiantes que deseen reinscribirse leerán y firmarán, al igual que los padres de familia y/o tutores legales, los acuerdos de convivencia que rigen la vida escolar de nuestro plantel.
- V. Los estudiantes que deseen reinscribirse en el plantel completarán un cuestionario que les proporcionará el plantel con datos fidedignos (datos personales, académicos, económicos, culturales, etc.).
- VI. Los estudiantes que deseen reinscribirse presentarán la constancia que acredite que cursaron el taller satisfactoriamente del semestre anterior, o en su defecto deberán de aparecer en las listas de calificaciones de los talleres en condición de aprobado.
- VII. Debe presentar el carnet del seguro facultativo (IMSS), lo que garantiza que ha cubierto los trámites de este tipo de seguro en la dependencia correspondiente.
- VIII. Los estudiantes que deseen reinscribirse no deben de tener ningún adeudo con el plantel, es decir, no puede tener adeudos con ninguna oficina, laboratorio o almacén. La forma de verificación será a través de la información de los diferentes departamentos del plantel; con la finalidad de evitarle cargas administrativas a aquellos estudiantes que no presentan adeudo.
- IX. Los estudiantes que deseen reinscribirse acreditarán el pago de su taller y seguro de vida en el departamento de Recursos Financieros Materiales y de Servicios al momento de reinscribirse.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 3. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Las y los estudiantes tienen derecho a:

- I.** Recibir una educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.
- II.** Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, por la comunidad educativa, dentro y fuera de las instalaciones del plantel y en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP y en los centros de atención de los servicios educativos, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos.
- III.** Que se les informe, de forma previa o durante la formalización de su inscripción o reinscripción, sobre el presente Protocolo.
- IV.** Tener un docente o la figura educativa correspondiente que contribuya al logro de su aprendizaje con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos.
- V.** Recibir una formación integral que asegure el cumplimiento de los planes y programas de estudio y la convivencia libre de violencia.
- VI.** Expresar libremente sus ideas en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- VII.** Que las actividades académicas las desarrolle en ambientes que propicien la convivencia pacífica.
- VIII.** Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- IX.** Recibir información, de forma respetuosa, respecto de los trámites escolares con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.
- X.** Recibir por parte del docente al inicio del semestre, los instrumentos aplicados de acuerdo con las estrategias entregadas donde se especifique la ponderación que obtendrá el estudiante, a fin de conocer y observar el mecanismo por el cual se determinará la calificación

XI. Las notas buenas podrán ser intercambiada por 1 reporte o 1 nota mala en el expediente del estudiante, sólo en los casos que señalen los presentes acuerdos de convivencia.

DEBERES.

Son deberes de las y los estudiantes:

I. Ingresar a los planteles y centros de atención de los servicios educativos, previa identificación, ante el personal de vigilancia, que le permita acreditarse como integrante de la comunidad educativa del mismo, en un marco de respeto por los derechos de todas las personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.

II. Asistir y guardar orden durante los actos cívicos y respetar en todo momento los símbolos patrios.

III. Permanecer en las aulas o en los espacios del plantel, durante el desarrollo de las actividades académicas en ambientes que propicien la convivencia pacífica.

IV. Cumplir con lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.

V. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y protección civil e higiene, dictadas por el plantel con el fin de preservar su salud y su seguridad, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.

VI. No ingerir bebidas ni alimentos al interior de las aulas.

VII. Seguir las orientaciones del personal docente o la figura educativa correspondiente respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración, dentro y fuera de las aulas.

VIII. Respetar el derecho de estudio de las y los estudiantes.

IX. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todas las personas que integran la comunidad educativa.

X. Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria, religión, género, edad, orientación sexual, estado civil, condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas hacia las demás personas integrantes de la comunidad educativa.

XI. Hacer uso adecuado y correcto de los bienes muebles e inmuebles de que disponga el plantel, y respetar las pertenencias de las personas integrantes de la comunidad educativa.

XII. Participar en la vida y funcionamiento del plantel, en ambientes que propicien la convivencia pacífica.

XIII. Mantener limpias las aulas y las instalaciones del plantel y de los centros de atención de los servicios educativos.

XIV. Abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, videos y/o materiales que degraden la imagen de la institución o de la comunidad educativa;

XV. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de acoso escolar hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, en caso de ser testigo de este hecho, informar al personal directivo o escolar o al personal que colabora en los centros de atención de los servicios educativos.

XVI. Suscribir, y entregar la carta de conocimiento y aceptación del presente Protocolo, en caso de menores de edad, por conducto de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.

El personal escolar y/o directivo tiene la obligación de:

- I. Impartir educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana
- II. Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria, religión, género, edad, orientación o identidad sexual, estado civil, condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas. hacia las y los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- III. Propiciar el aprendizaje de las y los estudiantes de manera autónoma, crítica y participativa en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes.
- IV. Fomentar la convivencia respetuosa y pacífica entre las y los estudiantes de la educación media superior; entre éstos y la comunidad educativa, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana
- V. Fomentar la libre expresión y manifestación de ideas de las y los estudiantes, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- VI. Reconocer, atender, erradicar y prevenir cualquier tipo de acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa.
- VII. Fomentará el diálogo y crear condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen conflictos de manera pacífica, evitando la revictimización.
- VIII. Aclarar situaciones relacionadas con las evaluaciones efectuadas y las calificaciones asignadas, en caso de inconformidad de las y los estudiantes con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.

ARTÍCULO 4. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES LEGALES

Los padres y tutores de los estudiantes inscritos en el plantel contarán con los siguientes derechos:

- I. Recibir atención respetuosa, oportuna y eficaz del personal directivo, docentes, tutores y del personal de apoyo administrativo cuando lo requiera con relación a información relativa al desempeño del estudiante.
- II. Participar en el Consejo de participación social, en la sociedad de padres de familia y en cualquier otro programa escolar que requiera su participación.
- III. Rendición de cuentas sobre los recursos aportados para el servicio educativo del estudiante.
- IV. Los demás consignados en el presente protocolo de convivencia y reglamento escolar.

CAPITULO III PROTOCOLO DE LA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y DISCIPLINA ESCOLAR

ARTÍCULO 5. DEL USO DEL UNIFORME Y DE LA PRESENTACIÓN

La disciplina forma parte de un proceso de socialización y adaptación de los intereses diversos a un espacio de convivencia común, en donde la portación del uniforme al interior del plantel y en actos oficiales donde lo representen es fundamental ya que es parte esencial de los rasgos que le dan identidad al plantel y contribuye en la generación de un sentimiento de pertenencia de los estudiantes hacia su institución formadora.

El presente protocolo establece que las características del uniforme a utilizar por las y los estudiantes serán las siguientes:

Hombres: Pantalón azul marino de vestir formal corte recto, playera tipo polo blanca con escudo del CBTa 71, suéter azul marino con escudo del CBTa 71 y zapato negro lustrado.

Mujeres: Pantalón azul marino de vestir o falda azul marino tipo A con dos pliegues al frente y dos atrás, con escudo del CBTa 71 bordado al frente del lado derecho y a la altura de la rodilla, playera tipo polo blanca con escudo del CBTa 71, suéter azul marino con escudo del CBTa 71 bordado al frente, calcetas y/o mallas blancas y zapato escolar color negro lustrado.

El uniforme deportivo que se compone por pants azul marino, playera blanca tipo polo manga larga o manga corta, chamarra azul marino con el respectivo escudo del CBTa 71 y calzado deportivo sólo se usará en los días que tengan clase de educación física. Para el caso de las prácticas de campo podrán usar un overol de prácticas.

Todos coincidimos que el uniforme tiene los siguientes objetivos primordiales: Identificación pronta del estudiante dentro y fuera del plantel, quita estratificación social, apoya la economía familiar y da identidad, entre otros objetivos.

De esta manera las reglas de portación del uniforme se darán de acuerdo a los siguientes puntos:

- I. El uniforme descrito con anterioridad se portará diario en el plantel.
- II. La autorización para no portar el uniforme (días o eventos especiales), ya sea en lo general (un grupo o toda la escuela) o en lo particular, será autorizado mediante un formato físico por la oficina de orientación educativa, sin menoscabo de que coordinadamente o separadamente lo pueda otorgar alguna otra autoridad académica superior.
- III. En caso de sorprender al estudiante sin el uniforme, o uniforme incompleto sin autorización para ello, se seguirán las siguientes reglas, sin excepción:
 1. Primera vez que el estudiante incurra en la falta como: portar una prenda diferente al uniforme escolar, se hará una indicación verbal y se le pedirá que se retire la prenda.
 2. La segunda vez que el estudiante incurra en la falta se le retirará la prenda, misma que será entregada al final del día y se anexará el primer reporte escrito, el cual quedará integrado en su expediente.
 3. La tercera vez que el estudiante cometa la infracción, se llamará al padre de familia o tutor legal, para indicarle mediante un aviso por escrito con firma de enterado que, en caso de incurrir nuevamente, será acreedor a una suspensión temporal; hecho que igualmente se registrará en su expediente.
 4. La cuarta vez que el estudiante incurra en la falta será suspendido por una semana, el padre de familia o tutor legal será notificado y aceptará mediante un formato con su firma la sanción antes mencionada, al mismo tiempo se comprometerá a poner fin a esta situación, cabe mencionar que será informado que la quinta infracción el estudiante en cuestión será suspendido de manera definitiva, el plantel registrará lo sucedido en el expediente del estudiante.
 5. Si el estudiante incurre por quinta vez en la infracción, será suspendido de manera definitiva, lo anterior es de aplicación inmediata por la oficina correspondiente, sin mediación de ninguna otra autoridad, pues proviene de este acuerdo en donde los que participamos damos expresamente la autorización para que se cumpla y se sancione cuando no sea así.

6. Para los casos en donde el estudiante haya acumulado cuatro reportes y esté en riesgo de ser dado de baja de manera definitiva, podrá por única ocasión conmutar una nota buena por un reporte.

IV. El uniforme, usando los mecanismos que para ello señalen las autoridades académicas del plantel y con la participación del consejo estudiantil, podrían cambiar y ser diseñado por los estudiantes, para ello se deben de realizar los consensos y esperar lostiempos adecuados para su aplicación.

Respecto a la imagen personal de cada estudiante:

Hombres y mujeres: Es importante de los requisitos el cuidado de la pulcritud general, es decir, la limpieza en su aspecto personal, desde luego como ha quedado estipulado el uso correcto del uniforme.

Hombres: Corte de cabello regular arreglado, sin tinte, no gorras, no piercing y/o expansiones; uñas cortas y sin esmalte.

Mujeres: Cabello natural arreglado, sin tintes, no piercing y/o expansiones; uñas cortas y sin esmalte.

ARTÍCULO 6. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

La puntualidad y asistencia, es un aspecto determinante para el aprovechamiento y éxito académico

(Uno de los aspectos fundamentales que un estudiante puede hacer para alcanzar el éxito académico y que también es una de las más básicas ir a la escuela a diario de acuerdo con su horario y siempre asistir puntualmente.)

Por normatividad derivada de las reglas de control escolar expedidas por autoridades federales, el estudiante escolarizado debe de reunir un mínimo de 80% de asistencia al finalizar el semestre, recordando que la plataforma de SISEEMS realiza el cálculo de manera automática y sin intervención del docente o autoridad alguna del plantel; es decir, que el derecho a no ser evaluado por esta razón se determina por lo anteriormente escrito, por lo cual es fundamental sujetarnos a las siguientes especificaciones:

- I. Asistir diaria y puntualmente a sus clases y actividades señaladas en los horarios establecidos, así como a las actividades de carácter para escolar y extraescolar a que sean citados (prácticas, actos cívicos, competencias deportivas, talleres, servicio social, etc.).

- II. El padre, madre, tutor o cuidador del estudiante tiene derecho a solicitar máximo 3 permisos a lo largo del semestre, (1 por cada parcial) previo aviso en la Oficina de Orientación Educativa, en caso de razones médicas serán ilimitados siempre y cuando sean justificados por recetas médicas de dependencias gubernamentales, esta justificación no lo exime de cumplir consus tareas y responsabilidades académicas.
- III. Si la justificación no es inmediata contará con tres días hábiles siguientes para solicitar su justificación, presentado de maneraescrita evidencia de la causa de su o sus inasistencias firmadas por su padre o tutor legal, en todo caso bastará con la confirmación del padre de familia o tutor legal debidamente constituido como tal (copia de su credencial de elector anotando el motivo de su ausencia), para que el estudiante pueda ser justificado.
- IV. En los casos de ausencia por embarazo, será la estudiante que gestionará ante sus maestros la situación, siendo un deber de losprofesores usar los medios necesarios para regularizar, recuperar y evaluar a la estudiante, en caso de que por razones personales la estudiante no desee continuar se le tramitará su baja temporal.
- V. Se estimará como retardo, la llegada con diez minutos de atraso a clase, teniendo el derecho a ingresar a su clase y en el caso dehaber justificación gestionarla posteriormente sin afectar clases.
- VI. Los profesores están obligados derivado del punto anterior a permitir el acceso al salón en el siguiente módulo de clase,significa que, en todos los casos, que al estudiante sólo se le impedirá la entrada por impuntualidad en un solo modulo.
- VII. Si la llegada a clase rebasa los diez minutos, se considerará como falta, sin embargo, si la asignatura o sub-módulo es de más de 50 minutos tendrá derecho a ingresar al siguiente restante espacio de clase.
- VIII. Se consideran faltas colectivas, aquellas en que la totalidad del grupo que debe presentarse a la clase señalada, no lo haga, lafalta se reportará a la Oficina de Orientación Educativa.
- IX. Los profesores del plantel no podrán dejar “sin derecho” a evaluación a ningún estudiante por faltas en los parciales, es decir, eldocente sólo registra la asistencia o inasistencias, así como el total de clases al semestre y es la plataforma la que realiza el cálculo al final del semestre, en todo caso el docente sólo está obligado a recordarle al estudiante las consecuencias de las faltas acumuladas durante cada parcial.

- X. En los casos de que un estudiante no entre puntual a su clase o por alguna razón sea retirado de una clase, será remitido a la oficina de Orientación Educativa; la cual levantará un reporte que se anexará al expediente del estudiante y además se le dará aviso al padre o tutor legal.
- XI. La autoridad correspondiente de acuerdo al número de incidencias podrá optar por asignar actividades físicas en las áreas mencionadas o bien optar por asignar un proyecto permanente (reciclaje, campañas, etc.).
- XII. Para la aplicación del protocolo anterior se debe incluir en el acuerdo al padre de familia, porque además de ser el titular o incluirlo en algún proyecto permanente, será condicionado a cumplir con la asistencia puntual y además con el proyecto.
- XIII. La autoridad escolar que asignará las actividades en los anteriores casos, será la encargada de la oficina de Orientación Educativa.
- XIV. Todos los docentes del plantel, están obligados a registrar asistencia, lo anterior se origina derivado de registrar la asistencia de los estudiantes por norma escolar, pero además y la de mayor trascendencia, es la de verificar puntualmente que nuestros estudiantes se encuentren en sus actividades académicas.
- XV. En caso de inasistencia del estudiante, el docente está obligado a poner en conocimiento a la oficina de orientación educativa o tutor(a) escolar.
- XVI. Una vez que la inasistencia del estudiante este en conocimiento de cualquiera de las dos oficinas anteriores, éstas deben avisar a los tutores grupales y la oficina de orientación educativa o el tutor escolar deben dar aviso a los padres de las inasistencias
- XVII. Algunas actividades complementarias se realizarán en horarios extendidos dentro del plantel, es decir, cuando exista la necesidad se programarán en horarios académicos actividades después de las 16:00 horas, por lo cual docentes y estudiantes asistirán al plantel para llevar a cabo dichas actividades.

Asistencia a los talleres

Los talleres se implementaron y apoyaron por la comunidad educativa, pues comprendemos que la educación de los estudiantes no sólo se sustenta en la instrucción académica, si no en la educación integral, reconocemos todos que los estudiantes cuentan con inteligencias múltiples, lo que significa que nos sólo tienen habilidades de las llamadas formales, dicho de otra manera, el CBTa 71 se sitúa en una gran realidad, las sociedades de todo el mundo necesitamos desarrollar todas las inteligencias, es decir, estamos plagados de virtuosos en diferentes áreas del conocimiento, cultura, arte, música, deportes, etc. lo que da diversidad y riqueza al conocimiento universal. Y los estudiantes que hoy se encuentran sentados en nuestras aulas, serán los próximos en ocupar esta enorme ramificación del conocimiento, el vasto mundo de posibilidades, cada vez más complejo entramado social, por lo tanto se convierte en un hecho ineludible en la educación el deber desarrollar aquellos talentos innatos en los y las estudiantes de las escuelas; le daría significado distinto a la experiencia escolar, por lo tanto la comunidad estudiantil se sujeta a las siguientes disposiciones:

- XVIII. La asistencia, puntualidad y participación en los talleres que se ofertan en la escuela son de carácter obligatorio.
- XIX. Ante la imposibilidad material, física, de experiencia, profesional y de personal, los instructores de los talleres serán externos en los casos que así se requiera.
- XX. Estos instructores externos en todos los casos que se requiera, serán pagados por los padres de familia, sin menoscabo de la cooperación voluntaria que se da al inicio del semestre.
- XXI. Las necesidades de los materiales en cada uno de los talleres serán cubiertas en su totalidad por los padres de familia.
- XXII. En caso de que algún estudiante por razones económicas (correctamente justificadas) no pudiera asistir al taller, debe dar parte a la autoridad correspondiente, para que se busquen alternativas de apoyo y pueda al igual que todos participar en los talleres.
- XXIII. En los casos en que un estudiante no cubra el pago del taller correspondiente, sin causa justificada, en primera instancia no podrá participar en el taller, lo anterior sin responsabilidad para la escuela. Lógicamente no podrá obtener la constancia que es un requisito de inscripción para los próximos semestres.
- XXIV. Al final del semestre se le entregará al estudiante una constancia de participación, la cual debe de presentar al momento de la inscripción del siguiente semestre, el cual será un requisito de reinscripción.

- XXV. Se debe cubrir por lo menos el 80% de asistencia en los talleres para tener derecho a la constancia de participación al final del semestre.
- XXVI. El responsable de coordinar y disponer de todas las medidas para que se lleven a cabo los anteriores acuerdos respecto a los talleres, lo será el responsable de la oficina de actividades para escolares.

Estancias semestrales

El plantel con la misión clara de aceptar los nuevos retos y cambios que implica la educación, adoptará una tendencia en el ciclo escolar agosto 2023– Julio 2024 hacia la educación dual, lo que significará, resaltar como un hecho igual de importante el aprendizaje en la práctica en los campos profesionales; es un hecho que el componente profesional le da especificidad a nuestro subsistema y le proporciona al estudiante las habilidades necesarias para desempeñarse en el campo laboral, así que la incorporación de los estudiantes desde los primeros semestres a las necesidades profesionales de La región le darán pertinencia a su educación, para ello es necesario regular en el presente acuerdo de convivencia algunos de los mecanismos generales de operación del programa. Las estancias semestrales serán parte de los módulos.

- XXVII. Las estancias semestrales son independientes de cualquier otra práctica que el docente de la asignatura de módulos o cualquier otra asignatura programe.
- XXVIII. Durante cada semestre sólo es posible llevar una sola estancia.
- XXIX. Dichas estancias estarán en horarios académicos por lo que deberán respetarse como tal, aunque esto, en algunos casos signifique horarios adicionales.
- XXX. Los docentes de los módulos son los responsables de asentar calificaciones en la oficina de control escolar.
- XXXI. El docente en la calificación sumativa que asignará al estudiante debe necesariamente considerar el desempeño del estudiante en las estancias semestrales.
- XXXII. El traslado a las empresas o con los productores de los estudiantes, será en todos los casos responsabilidad del estudiante y del padre de familia.
- XXXIII. En los casos de requerimiento de materiales extras (overoles, utensilios, herramienta, substancias, etc.) que llegaran a

necesitaren el desempeño de las actividades en sus estancias, es responsabilidad exclusiva del estudiante y padre de familia adquirirlo.

XXXIV. Las estancias semestrales no pueden ser consideradas en ningún caso como servicio social.

XXXV. El estudiante y el padre de familia deben comprender con claridad que las estancias semestrales, no producen ningún derecho de tipo laboral o de otra índole, únicamente es estrictamente académico.

XXXVI. Cualquier irregularidad que se presente dentro de las estancias semestrales (malos tratos, asignación de actividades equivocadas, etc.) el estudiante puede acudir con su profesor de módulos, tutor o bien a la oficina de orientación educativa para solucionar la situación.

XXXVII. El encargado de asesorar a los estudiantes en las estancias (de parte de las empresas o productores) no es una autoridad académica, por lo tanto,

XXXVIII. no es responsable de asignar calificación al estudiante en control escolar, no obstante, lo anterior, es posible que en coordinación con el profesor del módulo participe en la evaluación al estudiante.

ARTÍCULO 7. DEL COMPORTAMIENTO Y LA DISCIPLINA ESCOLAR

Se entiende como disciplina escolar el cumplir y hacer cumplir a los miembros de la comunidad educativa con el código de ética que a continuación se plantea.

- I. Con el objeto de contar con una identificación que lo reconozca como alumno del plantel es necesario que cuente y porte con la credencial oficial, misma que será utilizada para realizar cualquier trámite dentro de la escuela.
- II. Respetar los reglamentos de uso y acceso a las diferentes áreas académicas, productivas y administrativas.
- III. Conservar los recursos naturales con los que cuenta el plantel, evitando maltratar los árboles, jardines y plantas del mismo.
- IV. Cuidar del medio ambiente al no generar basura y en su caso, disponerla en los espacios destinados para tal fin y mantenerse aseo en las aulas y la escuela en general.
- V. Mantener el correcto acomodo de las mesas y sillas al interior del aula.

- VI. Respetar y cuidar el acervo bibliográfico propiedad del plantel y del maestro.
- VII. Apoyar para limpiar, pintar u otras actividades para escolares que implican mejoras en el plantel.
- VIII. No llevar al plantel objetos que puedan poner en riesgo la integridad física y moral de algún miembro de la comunidad escolar.
- IX. Cumplir con las disposiciones de salud estatales y del plantel.
- X. Al final de cada semestre los estudiantes deberán entregar la butaca, mesa banco o cualquier otro bien que se le haya entregado al inicio del semestre para esos fines, bien conservada (pintada y en buenas condiciones físicas), además junto con sus demás compañeros al finalizar el semestre deberán entregar pintado el salón de clases, en caso de que el salón haya permanecido bienconservado, deben de aportar algún otro material para que sea ocupado en el salón en beneficio de ellos mismos (cortinas, despachadores de agua, etc.).

ARTICULO 8. USO Y CUIDADO DE CELULARES, TABLETAS DIGITALES, COMPUTADORA Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE ESTA NATURALEZA EN EL PLANTEL

- I. En todos los casos el estudiante y el padre de familia o tutor legal serán responsables del uso de celulares, tabletas digitales o cualquier otro aparato electrónico.
- II. En caso de extravío, robo o daño al celular, tableta digital, computadora o cualquier otro aparato electrónico, la escuela no es responsable; es decir, no se hará cargo económicamente, ni de reparar, ni de reponer ninguno de estos aparatos.
- III. Está prohibido el uso de celulares, tabletas digitales, computadora o cualquier otro aparato electrónico en el salón de clases, salvo que sea para alguna actividad que el docente señale, en donde él mediará su uso, el tiempo y los fines.
- IV. El alumno puede tener el celular en el salón de clases en modo “silencio” o “vibrar”, en caso de necesidad de atender una llamada o mensaje importante deberá salir del salón de clases, con autorización del profesor en turno con un tiempo máximo de dos minutos para responder dicha urgencia.
- V. Los profesores no podrán quitar el celular a ningún estudiante, en caso de hacerlo, el profesor se responsabiliza por el celular
- VI. Los profesores no podrán quitar alguna pertenencia de seguridad de los estudiantes

APARTADO ESPECIAL

Es indudable que, en nuestra sociedad actual, los medios electrónicos se han convertido en una herramienta de acceso a la información, elaboración de actividades, etc. No obstante, lo anterior, también son multicitadas varias de las contradicciones que tiene el exceso del uso del celular, entre otra falta de interacción personal, dependencia de las redes sociales, en varias ocasiones cuadros de ansiedad, etc. Se agrega a lo anterior el mal uso de información de índole privado, con base de que se han presentado en la comunidad escolar hechos de este tipo las cuales se han presentado quejas ante las autoridades escolares, y con la idea clara de crear condiciones adecuadas de desarrollo, respetando en todo momento la dignidad humana, se hace necesario regular parte de ese comportamiento, en los presentes acuerdos de convivencia. Como todos los acuerdos en lo que corresponde, también y específicamente en este apartado, es válido para toda la comunidad escolar, es decir, incluye a directivos, maestros, personal administrativo y de apoyo y a todo el alumnado.

- a) Queda estrictamente prohibido tomar fotos a cualquier persona sin que ésta autorice dicha acción.
- b) Queda estrictamente prohibido el uso de fotos o de cualquier información de tipo personal, su alteración con cualquier finalidad (incluye los llamados “memes”), así como su divulgación, distribución, exposición, difusión o transmita en la red de internet (ejemplo: Facebook, blogs, WhatsApp o cualquier otra de las llamadas redes sociales) o por cualquier otro medio físico o electrónico.
- c) Haga uso de la red de internet utilizando cualquier medio para realizar actos en contra de las personas, que produzcan burlas o cualquier tipo de afectación a la dignidad de la persona.
- d) Queda prohibido utilizar cualquier medio técnico o electrónico para grabar videos, audios o imágenes de personas, sin autorización de ellas, así como su reproducción o/y divulgación, trasmisión, distribución o difusión por cualquier medio.
- e) Aun cuando el que haya transmitido, difundido, transmitido, o divulgado la imagen, foto o video a la que se refiere los incisos anteriores, no haya sido él que la hubiere alterado o modificado, comete la misma falta.
- f) Los incisos anteriores son considerados como transgresión a la intimidad y dignidad de las personas, por lo cual se considera una falta grave.
- g) Se suma a todos los anteriores la Ley Olimpia que ha sido aprobada por unanimidad en el Congreso de Morelos el 7 de agosto de 2020, donde se modificaron los Art 158 bis del código penal y el Art 20 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre

de Violencia; con la que se tipifica como delito grave la violencia digital contra las mujeres y se establecen sanciones de cuatro a 8 años de cárcel a quien incurra en estas faltas: acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas, que afecten la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad o la vida privada.

- h) En los casos en donde la falta grave haya sido cometida por personal de la escuela, el director podrá determinar la sanción o hacer la denuncia correspondiente, en caso de ameritarlo.
- i) En el caso de la publicidad del plantel el padre, madre, tutor o cuidador deberá autorizar la fotos de los estudiantes con fines académicos.

ARTÍCULO 9. DEL USO EN LA ESCUELA DE JUEGOS DE AZAR

- I. No está permitido el uso de juegos de azar en el plantel (baraja de todo tipo, dados, quinielas, ruleta, etc.) sin importar que medie o no, apuestas económicas o de cualquier índole.
- II. Los estudiantes tienen derecho a espacios físicos en el plantel que les permitan una diversión de juegos de mesa como el ajedrez, damas chinas, etc.
- III. El plantel deberá disponer de juegos de esta índole para que sean proporcionados a los jóvenes cuando lo requieran.
- IV. El plantel debe de promover la lectura entre la comunidad escolar, para lo cual debe de tener en la biblioteca algunos títulos de interés para los estudiantes.

ARTICULO 10. DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA EQUIDAD

- I. No se permite a ningún miembro de la comunidad escolar realizar comentarios, actos u omisiones por razones de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología en general, orientación o preferencia sexual, identidad de género, expresión de ideas, color de piel, nacionalidad, origen o posición social u económica, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad, utilización de aparatos de apoyo (gafas, muletas, aparatos dentales) o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad de la persona y tenga por objeto denigrar, menoscabar, limitar algún derecho y libertades de los que formamos parte de la comunidad escolar.

- II. Toda la comunidad escolar debe abstenerse de incitar a la violencia, al odio o exclusión de una persona o un grupo de personas.
- III. No se le permite a ningún miembro de esta comunidad escolar exponer a un daño físico o psicológico de manera intencionada (bullying o ciber bullying) a ninguna persona, por ningún medio ni físico, ni electrónico.
- IV. La participación pasiva tampoco está permitida en nuestra institución, que significa, estar presente aun cuando no se profiera directamente el daño físico o psicológico, pero se participe con burlas o riéndose de la situación que se presenta.
- V. Al estudiante que se le sorprenda o que se haya realizado algunos de estas acciones, comentarios u omisiones, deberá ofrecer una disculpa en la medida que haya causado la afectación.
- VI. El que incurra en una falta como las que se señalan en los incisos anteriores, deberá participar en alguna actividad de manera permanente en la escuela, que reivindique los derechos de las personas.
- VII. Los estudiantes que presenten este comportamiento serán turnados al centro psicopedagógico, oficina que le asignará la actividad a que se refiere el inciso anterior y determinará la necesidad de otra medida más (sesiones, platicas, talleres formativos,etc.).
- VIII. La persona que sufra de este tipo de afectación debe de acudir inmediatamente con el tutor grupal, el tutor escolar o bien a la oficina de orientación escolar.
- IX. La acción u omisión reiterada (más de dos ocasiones) de la conducta se considerará falta grave.
- X. Cualquier estudiante del plantel, puede solicitar a las autoridades correspondientes intervención preventiva o correctiva; es decir, que si el estudiante preocupado por prevenir situaciones de esta naturaleza puede pedir que se implementen acciones por parte de las autoridades para tal efecto
- XI. Cualquier estudiante puede además de poner en aviso a las autoridades del plantel sobre la afectación que padece, solicitar atención en el centro psicopedagógico del plantel, o bien solicitar se le oriente donde puede recibir ayuda afuera de la escuela, cuando el apoyo solicitado sea externo, la escuela sólo orientará, los gastos serán en todos los casos a cargo del padre de familia.

ARTÍCULO 11. DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS

El plantel reconoce la necesidad, cuando así lo juzguen conveniente las autoridades escolares y municipales con el conocimiento y la autorización expresa y participación activa de los padres de familia y/o tutores legales, de realizar la revisión de mochilas, avalada

por las Comisiones Públicas de Derechos Humanos.

11.1 Red de seguridad

En cada plantel se desarrollará la Estrategia de Seguridad del Plantel que contendrá las acciones de seguridad que defina el director del plantel, de conformidad con estos protocolos y el contexto comunitario, local y regional.

El director Auxiliara en la implementación de Estrategias por el personal escolar, las y los estudiantes y con la participación de madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en alianza con autoridades locales y federales de seguridad pública, conformando la Red de Seguridad.

Apegándose estrictamente a los Protocolos de Seguridad de Planteles de la EMS, se implementa a partir del ciclo escolar agosto 2024 – julio 2025 pruebas de dopaje periódicas con apoyo del programa federal “Si te Drogas, te Dañas” para disminuir el consumo de sustancias toxicas en nuestros jóvenes. Dichas pruebas deberán ser solventadas por el Padre o Madre de familia, tutor legal.

La escuela debe de implementar medidas de seguridad en todas las áreas de uso por la comunidad escolar, éstas deben de ser visible para todos.

La escuela en casos de eventualidades puede implementar medidas extraordinarias para salvaguardar la integridad de los estudiantes.

Cada área escolar (talleres, laboratorios, cancha, etc.) tienen sus propias medidas y reglamentos de seguridad e higiene que deben de ser respetadas por toda la comunidad escolar.

Se implementarán algunas disposiciones como el cierre de algunas puertas de acceso, junto con otras medidas complementarias, para el control y seguridad de los estudiantes.

Como medida de seguridad y control, los accesos reconocidos por el plantel como oficiales abrirán sus puertas en un horario de: Reja principal abierta de 8:00 am hasta las 8:45 am y reja colindante con la cafetería de 8:00 am a 8:15 am.

Con el fin de mejora y mayor orden, el plantel implementará medidas de seguridad para controlar los accesos de entrada y salida, dichas medidas quedan sujetas a las necesidades que la situación origine, siempre con el objetivo de reducir accidentes a los estudiantes.

El estudiante tiene la obligación de permanecer dentro del plantel, aún durante el tiempo que dure el receso o en las horas que en sus horarios se señalen sin clases “horas muertas”, toda vez que la escuela no cuenta con barda perimetral, se hace imposible el control de la permanencia del alumnado, es por ello por lo que cuando el estudiante abandone la escuela en los horarios en que debe de permanecer en ella, será responsabilidad del propio estudiante.

ARTICULO 12. DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, CIENTÍFICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CÍVICAS DEL PLANTEL

Dentro de las actividades que tienden a formar integralmente a la comunidad escolar están las actividades de culturales, científicas, recreativas, deportivas, cívicas, etc., por lo que se reconoce expresamente la obligatoriedad de participar en ellas, así algunas de estas reglas se mencionan a continuación:

- I. Toda la comunidad escolar debe de asistir a las actividades de esta naturaleza.
- II. Toda la comunidad escolar está obligada a guardar el debido respeto y compostura que así lo demande la actividad correspondiente.
- III. Todos los integrantes de esta gran comunidad escolar pueden intervenir ordenadamente en el diseño, coordinación y ejecución de los eventos a realizar, excepto aquellos que tengan un protocolo definido.
- IV. Cualquier miembro de esta comunidad puede diseñar un proyecto o programa de asistencia comunitaria, apoyo social, protección al ambiente, etc. y la comunidad escolar se compromete a dar el apoyo que sea necesario para su buen desarrollo.
- V. Los programas de esta naturaleza que llegan a la escuela deben de ser atendidos por la comunidad escolar, estando obligados todos (de acuerdo con la organización establecida) a participar en ellos.
- VI. El plantel a través de algún docente u oficina debe de desarrollar programas de asistencia comunitaria, apoyo social, protección al ambiente, restauración, manteniendo, etc., en donde puedan participar toda la comunidad escolar y desarrollar su creatividad e imaginación.
- VII. Como parte de la evidencia de estas actividades el padre o tutor expresa su autorización para utilizar la imagen de su hijo
 - (a) con fines educativos de promoción de las diferentes actividades que se realizan en la escuela siendo esto parte de su

formación en estancias, prácticas, actividades culturales, etc. Dichas imágenes se podrán utilizar en los medios oficiales de la institución como Facebook, página oficial de la escuela y en los avances y progresos de proyectos de investigación.

ARTÍCULO 13. DE LAS SANCIONES.

Las faltas que se consideran acreedoras a sanción son a saber:

GRAVES:

- I. Actividades ofensivas al honor y buen nombre de la institución y a los símbolos patrios.
- II. Las agresiones que comprometan la salud o integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.
- III. Los actos de robo, destrucción y/o deterioro comprobado de bienes escolares, particulares, propiedad de maestros, trabajadores y/o estudiantes.
- IV. Las faltas de respeto a autoridades, maestros, estudiantes y empleados de la Institución.
- V. La alteración o falsificación de documentos escolares, así como su uso ilícito.
- VI. El fumar tabaco, utilizar vapeadores y/o consumir bebidas embriagantes dentro del plantel y en las inmediaciones, en esta segunda hipótesis se considerará infracción siempre y cuando porten parcial o total el uniforme. Cuando el estudiante porte el uniforme y realice actos de esta naturaleza en las inmediaciones de este plantel, el padre de familia es responsable, si la escuela entra en conocimiento de lo anterior, también impondrá la sanción correspondiente. Sin portación del uniforme en las enmendaciones del plantel, el plantel no intervendrá de ningún modo.
- VII. El consumo y/o portación de todo tipo sustancias o productos que sean considerados drogas o enervantes.
- VIII. Presentarse en estado de ebriedad o intoxicado por algún enervante.
- IX. La falta reiterada del padre de familia o tutor legal a las reuniones, cuando este sea citado por el tutor académico o alguna otra autoridad competente.

- X. Acumular cinco incidencias consideradas no graves.
- XI. Presentarse en estado de ebriedad o intoxicado por algún enervante.

INCIDENCIAS:

- XII. Daños a la moral.
- XIII. Incumplimiento de comisiones (aseo de aula, honores a la bandera, asistencia a eventos institucionales, etc.)
- XIV. Ser sorprendido fuera del aula, en horario de clase, sin ninguna justificación.
- XV. Asistir de manera consistente con retardo a sus clases.

Las sanciones a las indisciplinas son:

En caso de presentarse por la comunidad escolar faltas al presente convenio se seguirán las siguientes sanciones:

LAS SANCIONES A LAS INDISCIPLINAS POR INCIDENCIAS SON:

- I. Amonestación privada verbal y/o cita del padre o tutor legal.
- II. Amonestación por escrito por parte de la Oficina de Orientación Educativa y/o Subdirección Técnica, con copia al padre o tutor legal y al expediente.
- III. En caso de ser acreedor a la acumulación de 5 incidencias, su indisciplina se considerará como grave y podrá aplicarse sanciones relativas aplicables para los casos graves.
- IV. Cita al padre o tutor para informar de la conducta del estudiante, y establecer la realización de acciones de apoyo a la sociedad vulnerable.
- V. Los estudiantes serán remitidos a participar en actividades físicas de recursos materiales y/o producción.

VI. En todos los casos de faltas al convenio, ya sean graves o no, las fichas se acumularán en sus expedientes.

VII. La acumulación de 2 amonestaciones escritas, invalida la expedición de carta de buena conducta.

En los casos en donde la falta cometida sea de las consideradas como graves se aplicará la siguiente sanción:

VIII. Expulsión temporal

IX. Expulsión definitiva (para los incisos V), VI), VII), VIII) y XI, del artículo 13 de las sanciones, de las faltas graves, respectivamente la expulsión será definitiva, para los diferentes incisos será analizado por el consejo de participación social y será el órgano que apliqué la medida).

X. Para los casos no contemplados en el presente protocolo y reglamento serán expuestos en el consejo técnico consultivo.

Las Autoridades y Organismos que Sancionarán:

Es importante mencionar que uno de los grandes objetivos de firmar y plantear acuerdos de este tipo, es que todos conocemos, comprendemos y aceptamos tanto la forma de regular nuestra conducta para una sana convivencia, lo que hace que la forma de relacionarnos con los demás sea consciente, y eso permite también aceptar las consecuencias de faltar a los acuerdos de convivencia, así pues, reconocemos y admitimos ampliamente que no sujetarse a los acuerdos trasgrede aspiraciones de toda la comunidad escolar, que estos acuerdos son la manera colectiva de exigir un comportamiento adecuado en lo particular, por lo que a partir de esto sabemos de antemano la forma de relacionarnos con los demás, comprendiendo y aceptando todos las siguientes sanciones a faltas graves.

La suspensión temporal podrá ser aplicada por la oficina de Orientación Educativa ya sea como medida correctiva o bien como una medida que tenga el propósito, por el tipo de falta, a bien esperar la decisión del consejo de participación social.

La suspensión definitiva únicamente será tomada en pleno por el consejo técnico consultivo, el cual informará por escrito el sentido delo que resuelve, al área correspondiente del plantel, para que sea notificado el estudiante y el padre de familia.

En sanciones a la indisciplina por incidencia será, la oficina de Orientación Educativa.

El personal del plantel tiene la obligación y el derecho de llamar la atención a cualquier miembro que incurra en faltas que relajen la

disciplina o perjudiquen los activos fijos de la Institución (mobiliario y equipo), haciendo el reporte al área de Orientación Educativa.

CAPITULO IV

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 14. DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Es un órgano colegiado consultivo, gestor, promotor, propositivo y de participación de la comunidad en general en tareas educativas, dentro del Consejo podrán participar padres de familia, maestros, representantes sindicales, directivos, estudiantes, exestudiantes, así como las personas de la comunidad interesados en que la escuela funcione adecuadamente.

- I. Este consejo se reunirá periódicamente para tratar los asuntos que ameriten de acuerdo con el reglamento específico.
- II. Es el órgano escolar idóneo para aplicar la medida de expulsión definitiva por la falta de cumplimiento de estos acuerdos de convivencia y reglamento escolar.
- III. El consejo de participación social tendrá un reglamento interno que lo regule, que le de claridad y certeza a sus funciones y potestades.

CAPITULO V

DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

La participación de los estudiantes en la vida institucional del plantel no sólo es un derecho, es una obligación y necesidad, las escuelas en su esencia se conducen a partir de los intereses de los estudiantes, por lo cual se establece la necesidad de constituir el consejo estudiantil.

ARTICULO 15. DE SU CONSTITUCIÓN.

El consejo estudiantil se formará de la siguiente manera:

- I. Con el apoyo de la autoridad escolar se elegirá un representante por salón para que integre el consejo estudiantil.
- II. Los estudiantes podrán en esta reunión de representantes de salón elegir libremente a su mesa directiva.
- III. La elección y constitución del consejo estudiantil tendrá vigencia por única ocasión en un lapso de un año.
- IV. Una vez cumplido el tiempo de funciones del comité actual, éste tendrá la obligación de iniciar el proceso de elección para el siguiente ejercicio, cumpliendo los requisitos de democracia, pluralidad, diversidad, equidad, publicidad, respeto y tolerancia.
- V. La elección del siguiente consejo estudiantil debe darse en un ejercicio democrático universal, es decir, independiente de los mecanismos y lógicas utilizadas el voto debe de ser universal y directo.
- VI. Los estudiantes que deseen participar dentro de la mesa directiva del consejo estudiantil deberán presentar un proyecto para beneficio de la comunidad, procurarán aprobar todas sus asignaturas, no tener faltas graves en sus expedientes, sin embargo en el caso de que algún estudiante propuesto se encuentre en calidad de condicionado, se puede valorar su propuesta ya que se busca que los jóvenes se integren en actividades en beneficio de la vida estudiantil y así demostrar un cambio que beneficie su trayecto académico con acciones propositivas.
- VII. El consejo estudiantil acepta en todo momento el acompañamiento por parte de autoridades escolares.
- VIII. Los medios de petición deben de ser agotando los medios y canales preestablecidos para los efectos que se persiguen.
- IX. En caso de que los estudiantes ocupen medios inapropiados para el uso de sus fines, el director podrá disolver temporal o definitivamente al consejo estudiantil, quedando de esta manera invalidado cualquier prerrogativa establecida para ellos.
- X. Los estudiantes que participan en la mesa directiva en cuanto a la aplicación y consecuencia de no respetar el presente acuerdo de convivencia y reglamento escolar no tienen prerrogativas o excepción alguna, por lo cual se comprometen a ser ejemplo para los demás respecto a su aplicación.
- XI. Los estudiantes que formen parte de la mesa directiva o aquellos estudiantes que apoyen alguna actividad (asignada por la mesa directiva) tienen derecho a justificar las faltas a clases, que, por razones de organización, reuniones o cualquier actividad propia del consejo tengan la necesidad de no asistir.

- XII. Los estudiantes aceptan que la justificación a sus clases, le quitan la falta, pero la obligación de entrega de trabajos o cualquier otra cosa requerida por el profesor continua, sin embargo, en arreglo con el docente podrían hacer la entrega fuera de los plazos establecidos.
- XIII. El consejo estudiantil, tendrá un reglamento interno que lo regule, que le de claridad y certeza a sus funciones y potestades, pero en ninguno de los casos se podrá contravenir los presentes acuerdos o reglamentos y leyes en general que regulan a la educación en nuestro país.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES LEGALES.

- I. Acudir a los llamados que se requieran en la escuela o enviar a un representante (mayor de edad) autorizado por él y validado ante el tutor grupal, en caso de no cumplir lo anterior, su hijo será acreedor a una indisciplina por incidencia y de existir reincidencia, se suspenderá al hijo(a) hasta que el padre se presente a la institución.
- II. Además de las reuniones y las citas oficiales a las que deben de acudir, el padre de familia o tutor legal está obligado a venir periódicamente a la escuela, a observar el comportamiento y aprovechamiento de su hijo, sin que medie aviso ni para el estudiante, ni para la autoridad. Cuando el padre de familia o tutor legal asista de esta manera a nuestro plantel, puede al final de la visita, pasar a la oficina de Orientación Educativa a registrar su asistencia.
- III. Aceptan los padres de familia que el incumplimiento impactará directamente en el rendimiento y comportamiento escolar de su hijo, siendo esto así, la falta de asistencia del padre a los llamados del plantel será considerada como una falta grave.
- IV. Los padres de familia son responsables de verificar que sus hijos asistan al plantel portando adecuadamente el uniforme escolar, siendo corresponsables de la sanción que se le pudiera imponer a su hijo por tal motivo.
- V. Mantener una estrecha relación con el tutor grupal de su hijo (a) para consultar los avances académicos por lo menos una vez por momento de evaluación. Acudir a las citas cuantas veces sean llamados por el tutor grupal, con la finalidad de coordinar cualquier actividad escolar de sus hijos.

- VI. Al final del semestre asumir el costo de manera colectiva, junto con los demás padres de familia que conformen el grupo o taller al cual asista su hijo, para que el salón sea restaurado y pintado, así como hacerse responsable por lo menos de una banca o mesa banco, la cual también estará el padre de familia obligado a pintar y restaurar, esta actividad se realizará en coordinación con el área de recursos materiales. Es importante mencionar que si el salón es conservado en buenas condiciones de pintura (que es lo ideal) entonces la obligación se transfiere a la compra de material para el mejor acondicionamiento del salón y beneficio de sus hijos (ejemplo: cortinas, despachadores de agua, etc.).
- VII. Los padres de familia comprenden con claridad que la educación de sus hijos también incluye el desarrollo de actividades culturales, deportivas, artísticas, etc. las cuales promueven el bienestar presente y futuro de sus hijos, no obstante, lo anterior comprenden las grandes limitaciones económicas, de infraestructura y de perfiles profesionales en el plantel, por lo que, como medida, aceptan apoyar de manera conjunta con la escuela de la siguiente manera a los estudiantes:
1. La escuela se compromete a buscar y encontrar personal externo adecuado y con los perfiles correctos para dar las clases de talleres a los estudiantes del plantel, procurando siempre se genere el menor costo posible.
 2. Los padres se comprometen a realizar el pago a los maestros externos que den clases de talleres en nuestro plantel, del costo que indique el maestro contratado, será dividido entre el número de estudiantes que asistan a él.
 3. En los casos que por razones de seguridad e higiene se requiera el uso de más equipamiento u otro tipo de vestimenta, como lo son batas y overoles para laboratorios y prácticas respectivamente, el padre de familia acepta que es su obligación adquirirlos para sus hijos.
 4. Los padres de familia y comunidad en general se comprometen a realizar las gestiones necesarias para lograr y conseguir materiales extras que se necesiten para sus hijos en los talleres (vestuarios, materiales, etc.).
 5. Se comprometen a asistir a los eventos que se generen con motivo de los aprendizajes de nuestros estudiantes (bailables, obras de teatro, etc.).
 6. El comité de padre de familia recibirá el dinero recolectado y será la responsable de pagar a los instructores.
 7. En coordinación con las autoridades escolares, tutores académicos, maestros y estudiantes realizarán gestiones ante

- autoridades municipales, estatales y federales de todo tipo (organizaciones sociales, personas físicas, etc.) para gestionar todo tipo de beneficio para nuestros estudiantes.
8. Aceptan y apoyan que los estudiantes se van a incorporar a los sistemas productivos del plantel, con la finalidad de fortalecer el aprendizaje, lo que implica la necesidad de adaptarse a los horarios discontinuos (sábados, domingos, días festivos y vacaciones).
 9. En los casos de los padres de aquellos estudiantes que participan en el consejo estudiantil, ya sea dentro de la mesa directiva o como participante en alguna actividad del propio consejo, deben de apoyarlos incondicionalmente, lo que implica en caso de ser necesario, un acompañamiento en actividades dentro y fuera del plantel
 10. Se comprometen a asistir a los eventos que se generen con motivo de los aprendizajes de nuestros estudiantes (bailables, obras de teatro, etc.).
 11. El comité de padre de familia recibirá el dinero recolectado y será la responsable de pagar a los instructores.
- VIII. Cuidar que su hijo no porte en su mochila objetos que comprometan la salud, integridad física o moral de algún miembro de la comunidad escolar.
- IX. Proveer un ambiente familiar de apoyo, así como practicar la escucha activa e interés en lo que su hijo realiza.
- X. Estar pendiente en cuanto a la salud de sus hijos e informar cualquier padecimiento (asma, diabetes, epilepsia, autismo, etc.) a su tutor grupal para que no se presenten enfermos al plantel y evitar riesgos para su salud, para ello deberá de proporcionar un teléfono de contacto al que se pueda reportar.
- XI. Involucrarse en programas escolares y comunitarios, así como ser partícipe de la sociedad de padres de familia del plantel.
- XII. Proporcionar información correcta de contacto y verificar que este actualizada en los registros de la escuela.
- XIII. El hacer caso omiso de estos puntos deslinda al plantel de cualquier eventualidad.
- XIV. Reparar los daños que intencionalmente o por accidente cause su hijo (a) a infraestructura, instalaciones, equipo, mobiliario y materiales.

- XV. En los casos que sus hijos sean sorprendidos fuera del plantel, por personal de la escuela o alguna autoridad externa ingiriendobebidas alcohólicas o consumiendo cualquier otra sustancia considerada como droga o adictiva, en los casos en donde la escuela tenga conocimiento, sólo está obligada a dar aviso al padre de familia, estando así el padre de familia obligado a desplegar las medidas que el considere necesarias para el bienestar del alumno, lo anterior sin menoscabo de la sanción del plantel aplicable al estudiante.
- XVI. En caso de que el estudiante sea detenido por alguna autoridad policiaca o de otro tipo externa al plantel, si la escuela tiene conocimiento, su única obligación es hablarle por teléfono al papá o algún familiar, será el padre de familia quien está obligado a realizar los trámites y gestiones necesarias para el beneficio del estudiante.
- XVII. El padre de familia acepta que ha leído y comprendido cada uno de los acuerdos plasmados en el presente, por lo que su firma es una amplia aceptación de su aplicación y las consecuencias de no acatarlo, admite que siendo el mejor recurso para una sana convivencia escolar se compromete a provocar que sea cumplido, no interferir para su aplicación y acatar las sanciones de su trasgresión.
- XVIII. A partir del semestre agosto 2024 - enero 2025, los padres de familia tendrán la obligación de participar en por lo menos dos faenas (aportación de trabajo a favor del plantel) o en caso de no poder, pagar a una persona que los sustituya en los trabajos, asignar al hijo o hija a la faena, realiza la actividad antes de la fecha programada o se le asignara un espacio para en un plazo no mayor a 3 días después de la faena, realice su actividad de no ser así, se multara al papá o mamá con la cantidad de \$500 pesos, esto se sometió a votación y aprobación de los mismos padres de familia.

Lo no establecido en el presente protocolo de convivencia y disciplina escolar podrá ajustarse como consecuencia de nuevas realidades del plantel o por la participación de la comunidad escolar por medio del buzón de sugerencias y al identificar en su contenido normas injustas o contrarias a los derechos humanos.

Los que suscribimos el presente acuerdo de convivencia y reglamento escolar, manifestamos que hemos leído y comprendido cada una de las partes y especificaciones que lo conforman, por lo cual nos comprometemos y aceptamos de manera voluntaria a cumplir y hacer cumplir los presentes acuerdos, así como a aceptar las consecuencias pactadas de no hacerlo.

El presente se reforma a partir de la actual fecha.

Tlalnepantla, Morelos, agosto 2024.

Firman de enterados

Padre de Familia o Tutor Legal

Estudiante

C. _____

C. _____

Nombre del estudiante: _____ Semestre: _____ Grupo: _____
Especialidad: _____

Número de teléfono del estudiante: _____ Número de teléfono del padre o tutor: _____

Nota: favor de Imprimir esta hoja y entregarla debidamente requisitada con copia de INE del padre o tutor el último día de cursos propedéutico